

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0232-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN	
Fecha:	06/03/2018	Hora: 13:45:58.51... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-1129 del 29 de diciembre de 2017, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA EN ESPACIO PÚBLICO** presentado por el **MUNICIPIO DE EL RETIRO** identificado con Nit número 890.983.674-0, a través de su representante legal el señor **JUAN CAMILO BOTERO RENDON** identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.389, en beneficio de la Institución Educativa Los Salados, ubicada en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-2427, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

Que en atención a lo anterior funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 02 de febrero de 2018, generándose el informe técnico 131-0271 del 22 de febrero de 2018, en el cual se observo y concluyo respectivamente lo siguiente:

3. OBSERVACIONES:

3.1 El predio objeto de la solicitud está ubicado en zona rural del Municipio de El Retiro, donde funciona la Institución Educativa Los Salados y los árboles objeto de la solicitud hacen parte del componente arbóreo de este establecimiento. Por el predio no discurre ninguna fuente de agua.

3.2 Los árboles objeto de la solicitud corresponden a individuos de las especies Cedros, Cheflera, Eugenios, Guayacán de Manzales, Acacias, Pátulas, Casco de vaca, Palmas Payanesas, Chirlobirlo y Camargo, todos ellos ubicados en zonas verdes aledañas a las aulas e infraestructuras del centro educativo.

3.3 Es importante resaltar que el solicitante radicó el trámite como aprovechamiento de árboles aislados por obra, dado que están haciendo labores de remodelación y mejoramiento del centro educativo, por lo que algunos individuos obstaculizan las labores de construcción o se encuentran establecidos en sitios donde quedarán nuevas infraestructuras.

3.4 Pese a lo anterior durante el recorrido se encontraron varios individuos, principalmente de la especie Acacia que presentan malformaciones y daños mecánicos, que representan riesgo de volcamiento súbito en sitios que son muy transitados por estudiantes y personal educativo, por lo cual también se hace necesario aprovecharlos.

3.5 Luego de consultar el SIGR se encuentra que la Cuenca del Río Negro a la cual pertenece la Microcuenca donde está el predio objeto de solicitud fue ordenado ordenado bajo la Resolución No.112-7296 del 21/12/2017.

3.6 No se tiene conocimiento de que se hayan realizado aprovechamientos previos a esta solicitud.

3.7 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información

Tabla # 1. Árboles a intervenir:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sai/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sai/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

E-G-12370/01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

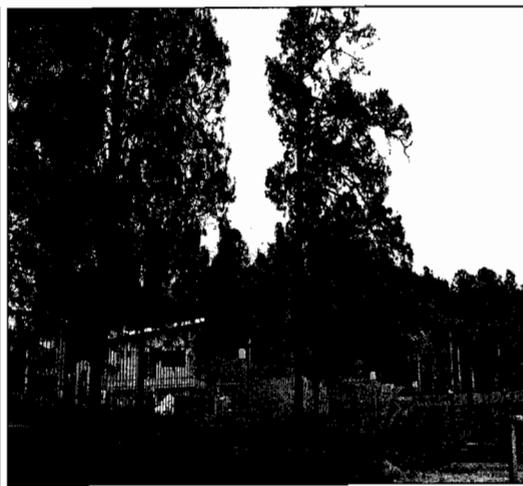
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nús: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 46 - 287 43-29

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	12	0,5	2	3,5	2,0	Tala
Araliaceae	<i>Schefflera arboricola</i>	Cheflera	8	0,3	1	0,4	0,04	Tala
Myrtaceae	<i>Eugenia myrtifolia</i>	Eugenios	6	0,1	6	0,2	0,03	Tala
Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	Guayacán de Manizales	9	0,2	4	1,5	0,3	Tala
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacias	11,5	0,5	10	19,3	6,3	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Patula	13,5	0,5	2	3,4	2,8	Tala
Fabaceae	<i>Bauhinia variegata</i>	Casco de vaca	8	0,3	1	0,4	0,05	Tala
Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	Chirlobirlo	8	0,2	1	0,1	0,02	Tala
Arecaceae	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	Palma payanesa	7	0,2	1	0,2	0,02	Tala
Asteraceae	<i>Verbisina arborea</i>	Camargo	8	0,2	1	0,2	0,03	Tala
TOTAL					29	29,2	11,6	

3.8 Registro Fotográfico:



4. CONCLUSIONES:

4.1 El concepto de la Corporación es darle viabilidad al APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA de los individuos detallados en la tabla #1 y que se describen a continuación, todos localizados al interior de la Institución Educativa Los Salados identificado con FMI No. 017-2427 en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, sus cantidades respectivas se referencian en la siguiente tabla:

Tabla # 2. Árboles a intervenir:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	12	0,5	2	3,5	2,0	Tala
Araliaceae	<i>Schefflera arboricola</i>	Cheflera	8	0,3	1	0,4	0,04	Tala
Myrtaceae	<i>Eugenia myrtifolia</i>	Eugenios	6	0,1	6	0,2	0,03	Tala
Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	Guayacán de Manizales	9	0,2	4	1,5	0,3	Tala
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacias	11,5	0,5	10	19,3	6,3	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Patula	13,5	0,5	2	3,4	2,8	Tala
Fabaceae	<i>Bauhinia variegata</i>	Casco de vaca	8	0,3	1	0,4	0,05	Tala
Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	Chirtobirlo	8	0,2	1	0,1	0,02	Tala
Arecaceae	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	Palma payanesa	7	0,2	1	0,2	0,02	Tala
Asteraceae	<i>Verbisina arborea</i>	Camargo	8	0,2	1	0,2	0,03	Tala
TOTAL					29	29,2	11,6	

4.2 La Corporación conceptúa que los árboles descritos en la Tabla 2 localizados en el predio identificado con FMI 017-2427, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, pueden ser intervenidos por medio del sistema de **tala rasa** con el fin de continuar las obras de remodelación de la Institución Educativa Los Salados y disminuir riesgos futuros por posibles eventos de volcamiento y/o desprendimiento de ramas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79, establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 de la carta, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sai/Anexo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

FC 12374/01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 - 70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: 502 Rosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 señala "**Titular de la solicitud:** si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-0271 del 22 de febrero de 2018, esta Corporación considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa veinte nueve (29) individuos, con el fin primordial de continuar las obras de remodelación de la Institución Educativa Los Salados.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO de APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA al MUNICIPIO DE EL RETIRO identificado con NIT número 890.983.674-0, a través de su representante legal el señor Alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON** identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.389, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa intervenga veinte nueve (29) individuos, localizados la Institución Educativa Los Salados, ubicada en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-2427, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, para las especies y volúmenes que se relacionan a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	2	2,0	Tala
Araliaceae	<i>Schefflera arboricola</i>	Cheflera	1	0,04	Tala
Myrtaceae	<i>Eugenia myrtifolia</i>	Eugenios	6	0,03	Tala
Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	Guayacán de Manizales	4	0,3	Tala
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacias	10	6,3	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Patula	2	2,8	Tala
Fabaceae	<i>Bauhinia variegata</i>	Casco de vaca	1	0,05	Tala
Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	Chirlobirlo	1	0,02	Tala
Arecaceae	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	Palma payanesa	1	0,02	Tala
Asteraceae	<i>Verbisina arborea</i>	Camargo	1	0,03	Tala
TOTAL			29	11,6	

Parágrafo primero. Se le informa a la Entidad beneficiaria de la presente autorización que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, los cuales se encuentran ubicados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-2427.

Parágrafo segundo. El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **seis (6) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al **MUNICIPIO DE EL RETIRO** a través del señor Alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, que deberá realizar medidas de compensación por el aprovechamiento autorizado y para ello cuenta con las siguientes alternativas:

1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies exóticas y de 1:4 para especies nativas, para un total de **noventa y siete** ($19 \times 3 = 57$) + ($10 \times 4 = 40$) árboles de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp.*), Pino romerón (*Nageia rospigliosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), entre otras, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos, frutales, ornamentales o especies introducidas (pinos, eucaliptos, etc.).

1.1 La compensación tendrá una vigencia de **seis (6) meses** después de realizado el aprovechamiento.

1.2 Una vez finalizada la siembra del material vegetal como compensación deberá informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad y las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados mediante visita de control y seguimiento.

2. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles la Corporación propone igualmente lo indicado en la Resolución Corporativa 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, la cual establece en su anexo 1 los costos asociados a las actividades de compensación a través de un esquema de pago por servicios ambientales - PSA, donde el valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$15.595, para el caso el valor por compensación de los árboles es de **UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS - \$ 1.512.715** (15.595 pesos x 97 árboles)

2.1 Para lo referente a las actividades de compensación por pago por servicios ambientales, se informa que la Corporación cuenta con un esquema denominado BanCO2, a través del cual podrá cumplir con esta obligación. Para mayor información sobre esta alternativa puede comunicarse al teléfono 546 16 16 ext 227 o al correo electrónico: info@banco2.com.

2.2. La parte interesada en caso de elegir la opción de compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales - PSA, deberá informar a la Corporación, en un término de **seis (6) meses**, con el fin de que la Corporación realice la respectiva verificación y vele por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO TERCERO. ACLARAR que compensar a través de BanCO2 bajo el esquema de costos ambientales, **es una opción y no una obligación**, sin embargo las actividades de compensación sí son obligatorias, razón por la cual la Entidad Municipal cuenta con las siguientes opciones: realizar la respectiva siembra, realizar la compensación a través de BanCO2 o proponer actividades de compensación que garanticen la no pérdida neta de Biodiversidad.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la Entidad interesada que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F. G. 12374/01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 89092118-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Posiques: 834 85 82

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque Iza: Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (054) 536 20 40 - 287 43 29

1. Cortar y picar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles talados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente las especies autorizadas en el sitio permissionado que tienen asociado las siguientes coordenadas:

Descripción del punto	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z(msn m)
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
Sitio de Aprovechamiento	-75	30	02.8	6	06	31.2	2175

3. Demarcar el área con cintas reflectivas indicando el peligro para los habitantes, visitantes y transeúntes.
4. Los desperdicios producto de la tala y poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
5. Abstenerse en linderos con vecinos de erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita de este donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
6. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
7. Limpiar de manera inmediata la zona del aprovechamiento forestal de residuos e iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas
8. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.
9. Mantener en el sitio de aprovechamiento copia de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO. Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO. El producto del aprovechamiento puede ser transportado y/o comercializado, para lo cual esta Corporación entregará salvoconductos de movilización de madera, con previa solicitud de la parte interesada, la cual debe realizarse con dos (2) días de anticipación, los días martes y jueves, presentando la Resolución vigente, placas del vehículo transportador, nombre del conductor, fecha y destino de la madera producto del aprovechamiento.

Parágrafo. No debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, solo podrá hacerlo con los salvoconductos expedidos por Cornare que autoricen su transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE realizará visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTÍCULO DECIMO. REQUERIR al señor Alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON** en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, para que en un termino de **diez (10) días calendarios**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cancele la suma de **CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$109.374)**, por concepto de evaluación de conformidad con la Circular interna 140-0003 del 09 de enero de 2018 por medio de la cual se informan las tarifas para el cobro de tramites ambientales. (Se anexa cuenta de cobro)

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE EL RETIRO** a través de su representante legal el señor Alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.16.2017

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Proyectó: Alejandra Valencia

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Técnica: Milena Arismendy

Fecha: 01/03/2018

Anexo: Cuenta de cobro.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sai/Asaya/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sai/Asaya/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

E.G. 1337A/01

Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. M: 800885138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co; E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 834 86 83,

Porce Nus: 866 01 26, Teópatana los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfono: (054) 836 20 40 - 287 43 29.



Liquidación No: 5624

F-GF-12 LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

Resolución 112-4150 de 2017

**Solicitante:** MUNICIPIO DE EL RETIRO**E-mail:****Identificación:** NIT 890983674**Teléfono o Móvil:** 4025450**Dirección:** Calle PARQUE PRINCIPAL EL RETIRO El Retiro**Fecha:** 03/01/2018 14:52:50
mm/dd/aaaa**Condición Especial:** NINGUNA**DEBE A:****COPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO - NARE "CORNARE"**
NIT 890.985.138 - 3**POR CONCEPTO DE:****Tipo de Liquidación:** TRÁMITE AMBIENTAL**Tipo de Permiso:** Aprovechamiento de árboles aislados por obra pública o privada**Valor a Pagar:** **\$109.374****DETALLE DE LIQUIDACIÓN**

Valor por Trámite:	Aprovechamiento de árboles aislados por obra pública o privada	N/A
Valor por Condición:	NINGUNA	N.A
Valor por Costo Proyecto, predial o lote a transportar:		N.A
Valor por Volumen (m3), hectáreas o número de orboles	29	\$109.374
Por valor del trámite inicial (CyS)		N.A
Descuento por Desempeño Ambiental	NINGUNO	N.A

Valor Liquidación: \$109.374**ELABORACIÓN**

GUADALUPE VALENCIA RAMIREZ

Sede Valles de San Nicolás (Rionegro)

Expediente: 05615162018

DETALLE DE RELIQUIDACIÓN**Valor Inicialmente Calculado:****Valor Real:****Valor Reliquidación:** \$0**CONSIGNAR A NOMBRE DE "CORNARE"****BANCOLOMBIA**
Cuenta Corriente Nro: 02418184807**Código de Convenio** 5767 **Referencia para este Pago** 890983674**BANCO AGRARIO**
Cuenta de Ahorros Nro: 413903002606**Código de Convenio** 21426 **Referencia para este Pago** 890983674**Para inicio del trámite es necesario presentar el original de la consignación en la Sede Regional donde radicará la solicitud, anexando esta liquidacion de servicios.**